



## Resolución Gerencial General Regional

### Nº 427 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 AGO. 2009

#### VISTOS:

El Memorando Nº 175-2008-GRC/GAJ de fecha 08 de Septiembre de 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 563-2008-GRC/GA de fecha 20 de Octubre emitido por la Gerencia de Administración; Memorando Nº 1499, Nº 1526 y Nº 1618-2008-GRC/GRPPAT de fechas 12 y 19 de Noviembre y 10 de Diciembre 2008 respectivamente, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Proveído Nº 1430-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de Diciembre de 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 01-2008-REGIONCALLAO/GRPPAT de fecha 05 de enero de 2009, el Proveído Nº 023-2009-GRC/GAJ al Informe Nº 023-2009-GRC/GAJ-MARG de fecha 08 de enero de 2009, el Informe Nº 038-2009-GRC/GA de fecha 23 de enero de 2009; y,

#### CONSIDERANDO:

Que las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional del Callao, sobre acciones de su competencia;

Que, la Directiva General Nº 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas del Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 278 establece los requisitos para que un documento normativo sea aprobado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por el Memorando de Vistos presenta el Proyecto de Directiva que establece el Procedimiento para las Transferencias Financieras que realice el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Administración por el Informe de Vistos, remite el Informe Nº 522-2008-GRC/GA-CONTA el mismo que evalúa el Proyecto de Directiva: Procedimiento para las Transferencias Financieras que realice el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica por el Proveído de Vistos remite el Informe Nº 1444-2008-GRC/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2008, el cual atiende las observaciones formuladas y sustenta las modificaciones consideradas;

Que por los memorandos de Vistos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta los Informes correspondientes de la Oficina de Presupuesto y Tributación así como de la Oficina de Regionalización y Estadística, con relación al proyecto de Directiva, y finalmente por el Informe Nº 114-2008-GRC/GRPPAT-ORE-CMN, una vez verificada la inclusión en el proyecto de los aportes realizados por su Gerencia Regional recomienda su aprobación;



Que posteriormente, y teniendo en consideración la recomendación efectuada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la incorporación en el proyecto de Directiva del contenido de las disposiciones de la Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, que regula expresamente el tema de las transferencias financieras y establece algunas excepciones y responsabilidades, se realizan las incorporaciones respectivas con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Directiva General “Procedimiento para las Transferencias Financieras que realice el Gobierno Regional del Callao”; que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Cumpla con distribuir la presente Directiva a cada una de las Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO

## PROCEDIMIENTO PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALICE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A ENTIDADES PUBLICAS

### DIRECTIVA GENERAL Nº 002 -2009/GRC-GGR

FORMULADO POR : GERENCIA GENERAL REGIONAL/GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

FECHA: ..... 05 AGO. 2009

#### I. OBJETIVO

Constituye objetivo de la presente Directiva, establecer las pautas y procedimientos generales y específicos que regulan las transferencias financieras, que realice el Gobierno Regional del Callao a los diversos pliegos presupuestarios, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

#### II. FINALIDAD

La presente Directiva, se constituirá en un instrumento normativo para las transferencias financieras que realice el Pliego del Gobierno Regional del Callao a otros pliegos presupuestarios.

#### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 3.2. Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902.
- 3.3. Ley Nº 27411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.
- 3.6. Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009
- 3.7. Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.8. Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.9. Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.10. Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.11. Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15.
- 3.12. Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01.
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional Nº 278-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, que Aprueba la Directiva General "Lineamientos para la aprobación y Actualización de Directivas en el Gobierno Regional del Callao".

#### IV. ALCANCE





**GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, así como para los pliegos presupuestales que soliciten una Transferencia Financiera al Gobierno Regional del Callao.

**V. NORMAS GENERALES**

**5.1. DEFINICIONES**

**5.1.1 Transferencia Financiera:**

El artículo 75º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006", establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de destino. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

**5.1.2 Pliego Presupuestal:**

Son las Entidades del Sector Público, a las que se les ha aprobado una Asignación Presupuestaria en la Ley Anual de Presupuesto. Desde el punto de vista operativo, los Pliegos Presupuestarios son los organismos ejecutores responsables del cumplimiento de las Metas Presupuestarias y del logro de los Objetivos Institucionales trazados para cada Año Fiscal, responsabilizándose -igualmente- de la atención de los gastos adicionales no contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura, que se presenten durante la Fase de Ejecución Presupuestal de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y financiera existente.

**5.1.3 Proyecto de Inversión Pública:**

Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. Así mismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El Proyecto de Inversión Pública debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.
- No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

**5.1.4 Actividad:**





**GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

Es el conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de gobierno. Representa la producción de los bienes y servicios que la Entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones dentro de los procesos y tecnologías acostumbrados. Reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

**5.2. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.2.1 La Solicitud de Transferencia Financiera debe contener:**

- a) Identificación de la Entidad Solicitante
- b) Indicación del Pliego Presupuestal al que pertenece y al que debe realizarse la Transferencia Financiera.
- c) Indicación Expresa del Proyecto o Actividad de su Presupuesto Institucional que se pretende financiar con la Transferencia Financiera.
- d) Descripción del proyecto o actividad, incluyéndose:
  - Nombre y tipo de éste;
  - Objetivos;
  - Beneficios concretos que la ejecución del proyecto o actividad reportará para la localidad donde sea ejecutado;
  - Ámbito de influencia del proyecto o actividad.
  - Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda, estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el Gobierno Regional del Callao.
- e) Ficha SNIP del Banco de Proyectos del Proyecto de Inversión Pública que se requiere financiar, si se trata de proyecto.
- f) Documento que apruebe el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública a ser ejecutado, si se trata de proyecto.
- g) Documento donde se hace constar que la actividad o proyecto a ser financiado por la transferencia financiera se encuentra en el presupuesto institucional de destino, debidamente visado por el titular del solicitante.

5.2.2 Las Gerencias involucradas en el procedimiento, bajo responsabilidad, emitirán sus respectivos informes como resultado de sus evaluaciones, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados desde la fecha de la recepción del expediente por parte de los mismos.

5.2.3 Para la elaboración y suscripción de Convenios en el marco de la presente Directiva, no será de aplicación la Directiva General N° 002-2007-GRC-GGR, para la Elaboración y Tramitación de Convenios en el Gobierno Regional del Callao.

**VI. MECANICA OPERATIVA**





**GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

- 6.1 La Solicitud de Transferencia Financiera será presentada ante la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, quien en el día lo derivará a la Gerencia General Regional, la misma que efectuará una evaluación preliminar consistente en la verificación del cumplimiento del contenido mínimo de la solicitud, y determinará si es de interés del Gobierno Regional del Callao, atender la solicitud de transferencia, en coordinación con el titular del pliego
- 6.2 Habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas en la solicitud y habiendo manifestado el interés del Gobierno Regional del Callao, en atender la solicitud de transferencia financiera, la Gerencia General Regional remitirá la Solicitud de Transferencia Financiera a la Gerencia Regional que por la naturaleza de la actividad o el proyecto que sustentan la solicitud, merite su evaluación y consideración, quien deberá emitir el respectivo informe técnico sustentatorio, en el que se establezca la relevancia técnica y conveniencia institucional de realizar la Transferencia Financiera solicitada, así como el habilitador del caso, mediante la priorización correspondiente en coordinación con el titular del pliego y la Gerencia General Regional.
- 6.3 Verificado dicho supuesto, se remitirá la solicitud de Transferencia Financiera, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que determine:
- Si la Transferencia Financiera, efectivamente atendería una actividad o proyecto del Presupuesto de la Entidad solicitante.
  - Si existe Disponibilidad Presupuestal para atender la solicitud de Transferencia Financiera.
  - Identifique el Pliego Presupuestal al que se realizará la Transferencia Presupuestal
  - Si la Transferencia Financiera, no contraviene normas presupuestales expresas.
- 6.4 Luego de Ello, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que ésta efectúe el análisis de la competencia del Gobierno Regional del Callao, además de opinar sobre otros aspectos de carácter legal que contenga la Transferencia Financiera.
- 6.5 Luego de emitido el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, éste será derivado a la Gerencia General Regional, la cual designará a la Gerencia responsable del monitoreo y seguimiento de los fondos públicos que se transferirán y del cumplimiento de las metas físicas y financieras que motivan la transferencia. Asimismo, elevará los actuados al Consejo Regional del Callao, para su evaluación y consideración.
- 6.6 El Consejo Regional, conforme sus atribuciones, y de ser el caso, emitirá el Acuerdo de Consejo Regional respectivo que autoriza la Transferencia Financiera, precisando el pliego presupuestal y la actividad o proyecto que se financiará con la transferencia financiera; asimismo encargará a la Gerencia de Administración, la ejecución del Acuerdo respectivo.
- 6.7 La Gerencia de Administración, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumple con la transferencia financiera, informando de ello a la Gerencia General Regional, a la Gerencia que haya sido designada como responsable del monitoreo de la transferencia financiera y al Consejo Regional.
- 6.8 Antes de materializar la Transferencia Financiera, la Gerencia de Administración deberá solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de un convenio de cooperación que viabilice la transferencia financiera, estableciéndose en ella entre otros aspectos: los derechos y obligaciones de las partes, lo relativo al monitoreo y seguimiento de los fondos públicos transferidos; siendo indispensable la remisión de todos los documentos sustentatorios. El Convenio, será suscrito por el Gerente General Regional, y deberá contar con la visación de las gerencias de Administración y Asesoría Jurídica, y de las Gerencias





**GOBIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO**

Regionales de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la que haya sustentado la transferencia conforme el numeral 5.2.3

**VII. RESPONSABILIDAD**

Los Gerentes de cada Órgano estructurado son los responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Directiva General

**VIII. DISPOSICION TRANSITORIA FINAL**

Para el ejercicio fiscal 2009, la presente Directiva deberá ser compatibilizada con los supuestos de ley establecidos en la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el año fiscal 2009, correspondiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, verificar al momento de emitir su pronunciamiento al que se refiere el numeral 6.3 de la presente directiva, que la transferencia financiera se encuentre adecuada a dicha norma, especialmente al artículo séptimo del subcapítulo III, Medidas de Austeridad Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público

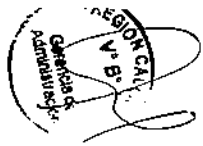


**IX. ANEXOS.**

9.1 Diagrama de Flujo del Procedimiento para las Transferencias financieras del GRC a Entidades Públicas.

9.2. Modelo de Convenio de Transferencia Financiera.





BIERNO REGIONAL DEL  
CALLAO

